



Médanos, Villarino, 30 de marzo del 2020.-

VISTO las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno Nacional en procura de impedir el avance del coronavirus y, las recomendaciones de los organismos internacionales, nacionales y provinciales con referencia al Coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO

Que, frente al avance del COVID-19 resulta imperioso adoptar medidas concretas a los fines de evitar que la referida enfermedad alcance característica de autóctona.-

Que, en la situación actual, resulta necesario adoptar nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se suman a las ya adoptadas.-

Que, mediante el Decreto 391/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el distrito, resultando necesario implementar medidas excepcionales para su adecuado cumplimiento.-

Que, por adhesión al DNU 297/2020, se dispuso que los comercios alcanzados deberán proceder al cese total o parcial de actividades, repercutiendo esto en la economía de cada uno.-

Que, a los efectos de llevar un alivio financiero se hace necesario contribuir en materia fiscal con aquellos comercios cuyos rubros se vieron incluidos en los cese de actividades dispuestos por el decreto 391/2020 y concordantes posteriores;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, *ad referéndum* del H.C.D., **DECRETA:**

1. Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los rubros encuadrados en el Decreto 391/2020 y concordantes, para los períodos que devenguen las cuotas 2 y 3 del ejercicio 2020, prorrogable conforme a normas dictadas por los estamentos nacionales y provinciales.



2. La exención operara de pleno derecho sin necesidad de trámite alguno por parte del contribuyente.
3. Queda obligado el contribuyente al cumplimiento de las Obligaciones Formales.
4. A los efectos de cumplimentar el artículo anterior, se tomara en cuenta el encuadre tributario actual de cada contribuyente. Aquellos que no tengan actualizado su rubro y por ende no este alcanzado por la eximición vigente, deberá actualizar su situación en la Dirección de Inspección y Habilitaciones, y será contemplada su situación, cuando se expida esa dependencia
5. Prorróguese los vencimientos de la Tasa Urbana; por los Servicios de Alumbrado Público, Recolección, Barrido, Limpieza y Atención de Espacios Públicos, Riego y Tratamiento de Calles, de los periodos 2/2020, 3/2020, primer semestre y anual para el día 30/04/2020.
6. Prorróguese los vencimientos de la Tasa por Conservación, Reparación, y Mejoramiento de la Red Vial primer semestre y anual para el día 30/04/2020.
7. Registrar, comunicar. Cumplido archivar

DECRETO N 454/2020